

MODIFICACION ESTATUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SURTIGAS S.A. E.S.P
Cartagena D.T y C, 15 de marzo de 2017

ARTICULO ACTUAL	MODIFICACION PROPUESTA
ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de cinco (5) de sus miembros.	ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de <u>tres (3)</u> de sus miembros.

Justificación: Se realiza esta modificación teniendo en cuenta la composición actual de la junta directiva, cuyo quorum correspondía a la composición anterior, cuando todos eran principales.

ARTICULO ACTUAL	MODIFICACION PROPUESTA
ARTICULO SESENTA Y NUEVE- COMITE DE AUDITORIA.: La sociedad tendrá un Comité de Auditoría, conformado mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes y podrá a juicio de la Junta Directiva incluir a un miembro adicional externo a la Junta que no tenga ninguna clase de vínculos con la sociedad. El presidente del Comité deberá ser un miembro independiente. Asistirán también a este Comité el Director de Auditoría Interna, el Secretario General y Revisor Fiscal de la sociedad, quienes asistirán con derecho a voz y sin voto. Además asistirán en calidad de invitados el Gerente General y el Gerente Financiero-Administrativo. La remuneración de los miembros del Comité de auditoría será fijada por la Junta Directiva. El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses, y de manera excepcional cuando se considere que existen temas de interés que no puedan esperar una reunión ordinaria. Las decisiones dentro del Comité se adoptaran por mayoría simple y se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.	ARTICULO SESENTA Y NUEVE- <u>COMITE DE AUDITORIA, RIESGOS Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</u>: La sociedad tendrá un <u>Comité de Auditoría, Riesgos y Buen gobierno Corporativo</u>, conformado mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes y podrá a juicio de la Junta Directiva incluir a un miembro adicional externo a la Junta que no tenga ninguna clase de vínculos con la sociedad. El presidente del Comité deberá ser un miembro independiente. Asistirán también a este Comité el Director de Auditoría Interna, el Secretario General y Revisor Fiscal de la sociedad, quienes asistirán con derecho a voz y sin voto. Además asistirán en calidad de invitados el Gerente General y el Gerente Financiero-Administrativo. La remuneración de los miembros del Comité de auditoría será fijada por la Junta Directiva. <u>El Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo</u> deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses, y de manera excepcional cuando se considere que existen temas de interés que no puedan esperar una reunión ordinaria. Las decisiones dentro del Comité se adoptaran por mayoría simple y se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

Justificación: Se modifica nombre del Comité con su denominación actual.

ARTICULO ACTUAL	MODIFICACION PROPUESTA
ARTICULO SETENTA Y UNO: Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos que juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la sociedad.	ARTICULO SETENTA Y UNO: Para el cumplimiento de sus funciones <u>el Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo</u> podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos que juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la sociedad.

Justificación: Se modifica nombre del Comité con su denominación actual.

ARTICULO ACTUAL	MODIFICACION PROPUESTA
ARTICULO SETENTA Y TRES: El Reglamento Interno sobre la conformación, el funcionamiento, período, actividades y responsabilidades del Comité de Auditoría, será aprobado por la Junta Directiva de la sociedad.	ARTICULO SETENTA Y TRES: El Reglamento Interno sobre la conformación, el funcionamiento, período, actividades y responsabilidades del <u>Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo</u> , será aprobado por la Junta Directiva de la sociedad.

Justificación: Se modifica nombre del Comité con su denominación actual.

MODIFICACION PROPUESTA
ARTICULO CIENTO DIECIOCHO.- La sociedad, sus administradores y empleados se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente, ha adoptado la sociedad, en cumplimiento del nuevo Código País como emisor de bonos.

Justificación: Se incluye un artículo en cumplimiento de la Circular Externa 028 de 2014, atendiendo recomendaciones del nuevo Código País.